



AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN N° ANTAI/AL/042-2021. Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 6, 10 y 24 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, se faculta a esta Autoridad para fiscalizar el cumplimiento de la Ley No. 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, así como para examinar de oficio o por denuncia de conductas generadas por irregularidades administrativas que afecten la buena marcha del servicio público.

Que, mediante Resolución de 10 de agosto de 2020 se acogió la denuncia presentada por [REDACTED] contra la servidora pública [REDACTED] quien labora en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario e iniciar la investigación administrativa que conforme a la Ley resulta necesaria para la comprobación de los hechos denunciados, consistentes en que el trabajo desempeñado en la Agencia de Capira del Ministerio de Desarrollo Agropecuario no es acorde con el salario de dos mil balboas (B/.2,000.00) que devenga, proceso identificado con el número de entrada DS-056-20.

Que, posteriormente, el 9 de marzo de 2021 se presentó, a través de la Plataforma Smart Cid, una denuncia anónima identificada con el número de entrada AL-040-2021, solicitando que se investigue si las funciones que ejerce la señora [REDACTED] en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Bejuco o Capira, son acordes para devengar un salario de dos mil balboas (B/.2,000.00).

Que, conforme al artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas, deben efectuarse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia.

Que, el artículo 720 del Código Judicial, norma de aplicación supletoria al presente proceso en virtud del artículo 202 de la Ley 38 de 2000, establece que podrá

46

ordenarse de oficio la acumulación de dos o más procesos especiales que se tramiten en un mismo despacho.

Que, entre los expedientes DS-056-20 y AL-040-2021 existe identidad en cuanto a las personas y hechos denunciados y versan sobre el mismo objeto, por lo cual corresponde que se sustancien conjuntamente, mediante su acumulación.

Por los hechos expuestos, la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la denuncia presentada de forma anónima, en contra de la señora [REDACTED] servidora pública que labora en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario e **INICIAR** la investigación administrativa que conforme a la Ley resulta necesaria para la comprobación de los hechos y causas que la motivan.

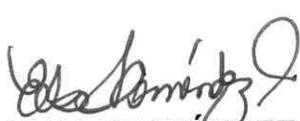
SEGUNDO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN del expediente identificado con el número de entrada AL-040-2021 al expediente contentivo de la denuncia presentada por [REDACTED] [REDACTED] contra la servidora pública [REDACTED] identificado con el número de entrada DS-056-20.

TERCERO: INCORPÓRESE el expediente contentivo la denuncia promovida de forma anónima contra la servidora pública del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [REDACTED] identificado con el número de entrada AL-040-2021, al expediente identificado con el número de entrada DS-056-2020.

CUARTO: ANÓTESE LA SALIDA del expediente identificado con el número de entrada AL-040-2021 en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, numerales 6, 10 y 24 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013; artículos 34 y 202 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000; artículos 720 a 731 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General

Exp. AL-040-2021
EFA/ OC/yo


EDICTO N° 103-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTA), hace saber que dentro del proceso administrativo iniciado en virtud de la denuncia interpuesta de forma anónima, en contra de la servidora pública [REDACTED] quien labora en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se ha dictado una resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

**“REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN N° ANTAI/AL/042-2021. Panamá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

...Por los hechos expuestos, la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la denuncia presentada de forma anónima, en contra de la señora [REDACTED] servidora pública que labora en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario e **INICIAR** la investigación administrativa que conforme a la Ley resulta necesaria para la comprobación de los hechos y causas que la motivan.

SEGUNDO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN del expediente identificado con el número de entrada AL-040-2021 al expediente contentivo de la denuncia presentada por [REDACTED] contra la servidora pública [REDACTED] identificado con el número de entrada DS-056-20.

TERCERO: INCORPÓRESE el expediente contentivo la denuncia promovida de forma anónima contra la servidora pública del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, [REDACTED] identificado con el número de entrada AL-040-2021, al expediente identificado con el número de entrada DS-056-2020.

CUARTO: ANÓTESE LA SALIDA del expediente identificado con el número de entrada AL-040-2021 en el libro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6, numerales 6, 10 y 24 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013; artículos 34 y 202 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000; artículos 720 a 731 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

*(Fdo.) MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General”.*

Para notificar a los interesados de lo anterior, **se FIJA** el presente Edicto en un lugar público y visible de esta Autoridad, hoy 28 de abril de 2021, a las 9:30 de la mañana.

MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.
Directora General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
Se desfija el Edicto No. 103-2021 Hoy 29 de abril de 2021.
y lo agrego al expediente.

Exp. AL-040-2021
EFA/ OC/ yo
A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Salida registrada bajo el No. -049-

Hoy 30 de abril de 2021